

Dec. No. 8418, que nombra al Dr. Antonio Lens Aresti Cónsul Honorario de la República en Arecibo, Puerto Rico.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8418

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Antonio Lens Aresti queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Arecibo, Puerto Rico.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8419, que nombra al señor Rafael Víctor Bonilla Atilas Vicecónsul de la República en San Juan Puerto Rico.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8419

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Rafael Víctor Bonilla Atilas queda nombrado Vicecónsul de la República en San Juan, Puerto Rico.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8420, que nombra al señor José Matos Pulido Vicecónsul Honorario de la República en Maracaibo, Venezuela.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8420

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor José Matos Pulido queda nombrado Vicecónsul de la República en Maracaibo, Venezuela.